



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2026- 140° Aniversario de la fundación de Sunchales"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza 3303/ 26 el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 6°.- CREACIÓN DEL FONDO DE EMERGENCIA HÍDRICA (F.E.H.).** Créase el Fondo de Prevención y Mitigación de Emergencia Hídrica como un recurso extraordinario de afectación específica que se integrará con: 1. las transferencias y aportes presupuestarios que determine el DEM; 2. los Aportes No Reembolsables (ANR), Aportes del Tesoro Nacional (ATN) partidas provinciales específicas asignadas para la contingencia; 3. hasta un cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes de fondos especiales municipales creados por ordenanza local que sean desafectados de forma extraordinaria en los términos del ARTÍCULO 7°; 4. suma adicional del cinco por ciento (5%) del importe de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, devengado en los períodos de noviembre y diciembre de 2026 y de enero a marzo de 2027 inclusive, y; 5. los recursos del F.E.H. no podrán destinarse en ningún caso al pago de gastos corrientes no vinculados a la atención de la emergencia hídrica. Finalizada la emergencia, los fondos excedentes, si los hubiera, serán reasignados con autorización del Concejo Deliberante. Se establece que el 5% de la recaudación de la TGIU deberá ser depositado en una cuenta bancaria específica y exclusiva destinada a tal fin denominada "Fondo de Emergencia Hídrica - Municipalidad de Sunchales".

Fundamentos

Sr. Presidente:

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-